

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA AUDITORÍA SUPERIOR" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA AUDITORÍA SUPERIOR" declara a través de su Representante, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la H. Cámara de Diputados revisar la Cuenta Pública del año anterior por conducto del Órgano Técnico de Fiscalización.

I.2. En su carácter de órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1º del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

I.3. En los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley; así como fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o

cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

I.4. A efecto de ejercer sus atribuciones establecidas en la LFRCF, requiere establecer una colaboración con **"LA CMIC"** que le permita ejercer diversas estrategias y actividades a efecto de fomentar la cultura de la transparencia, buenas prácticas, Gobiernos de datos abiertos y rendición de cuentas.

I.5. El Auditor Superior de la Federación, CPC. Juan Manuel Portal M., tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 89, fracciones I y XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracción I y 8, fracción XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

II. "LA CMIC" declara a través de su Representante, que:

II.1. Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a Cámara Mexicana de la industria de la Construcción.

II.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura,

construcción de vivienda, locales comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, fomentar que la actividad que se genera en la industria de la construcción se lleve a cabo con base en los valores y principios fundamentales establecidos en su Código de Ética.

II.3. El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del notario Público, Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016, de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

II.4. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y tres instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de capacitación.

II.5. Representa a los industriales de la construcción como el sector organizado y formal del país, contando actualmente con más de 11 mil empresas afiliadas a nivel nacional, con más de 63 años de existencia. Sus afiliadas han creado la infraestructura de nuestro país, mediante la construcción y modernización de aeropuertos, carreteras, puertos, ferrocarriles, presas, hoteles, hospitales, escuelas, vivienda, infraestructura eléctrica y petrolera, etc., por ello se cuenta con la capacidad y experiencia para atender las demandas de la construcción de infraestructura de nuestro país.

II.6. Busca representar los intereses de los industriales de la construcción brindando servicios de excelencia, para impulsar una industria altamente competitiva, de vanguardia, con responsabilidad social e innovación tecnológica, contribuyendo así al desarrollo de México, con los valores de: Solidaridad, Justicia y Equidad; Racionalidad; Subsidiaridad; Bien Común; Honestidad; Veracidad; Lealtad; Respeto Mutuo; Eficiencia en el Trabajo y Proporcionalidad. Su visión es ser una Cámara de clase mundial, líder y referencia indispensable, así como plataforma para el desarrollo sustentable de la industria de la construcción. Al mismo tiempo, fomenta con todos y cada uno de sus integrantes, una visión ética de su actividad que deberá traducirse en acciones concretas, tendientes a la búsqueda

permanente del bien común, de la honestidad, de la equidad y de la justicia.

II.7. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, así como en lo conducente a los temas de transparencia, anticorrupción, buenas prácticas y gobiernos de datos abiertos.

II.8. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parque del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA.- Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, por lo que están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

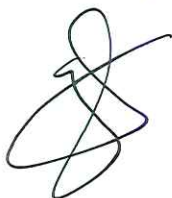
El presente Convenio tiene por objeto, impulsar una nueva cultura de la Contratación, que permita entre otros temas:

- 1) Impulsar la gobernanza en nuestro país, para generar condiciones de bienestar, orientados a la eficiencia, eficacia y oportunidad en la transparencia, del gasto público destinado a la infraestructura del país como a la obra pública.
- 2) Fortalecer los mecanismos para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio presupuestal (Federal, Estatal y Municipal) en tiempo y forma, que eviten los sobrecostos de los proyectos.
- 3) Impulsar sinergias y acciones e intercambiar informaciones que permitan formar un frente común ante la corrupción.
- 4) Fomentar y dar seguimiento a la transparencia en los procesos de contratación y ejecución de las obras.

Estos ejes podrán ser ampliados siempre y cuando, estén alineados como parte del objetivo.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN

I. Por parte de "LA CMIC":



- A) Con el apoyo de la **"AUDITORÍA SUPERIOR"** diseñará talleres y programas de capacitación orientados a impulsar los temas que mejoren la Nueva Cultura de la Contratación, la transparencia con gobiernos de datos abiertos y buenas prácticas que inhiban la corrupción, en todos los niveles de gobierno.
- B) **"LA CMIC"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción proporcionará a la **"AUDITORÍA SUPERIOR"** mensualmente datos y estadísticas sobre los avances del presupuesto de inversión en infraestructura en el país, coadyuvando a diagnosticar las buenas prácticas, la transparencia el cumplimiento de los gobiernos en el tema de datos abiertos.
- C) Difundir a sus afiliados y asociados el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción a nivel nacional, a través de sus Delegaciones.

II. Por parte de **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**:

- A) Coadyuvar y colaborar con **"LA CMIC"**, para difundir y dar a conocer a los afiliados y asociados, las disposiciones y temas del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, y las plataformas de datos abiertos en los tres órdenes de gobierno, con objeto de conocer la forma como impactarán los procesos de contratación y de ejecución de obra pública, para que los afiliados y asociados de **"LA CMIC"**, desarrollen y emprendan los cambios necesarios que permitan colaborar con la implantación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas y dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento jurídico, se podrán celebrar Convenios Específicos y formarán parte integrante del presente Convenio, los cuales deberán ser firmados por sus representantes legales debidamente acreditados.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- VIGENCIA

"LA AUDITORÍA SUPERIOR" y **"LA CMIC"** convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, a partir de su firma y hasta en tanto no soliciten de manera expresa su terminación, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, los cuales deberán ser firmadas por sus representantes legales debidamente acreditados y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito de **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** y **"LA CMIC"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

En caso de que **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** determine que la información objeto de este Convenio tiene el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a **"LA CMIC"**, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que **"LA CMIC"** proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"LA CMIC"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte **"LA CMIC"** comunicará a **"LA AUDITORÍA SUPERIOR"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

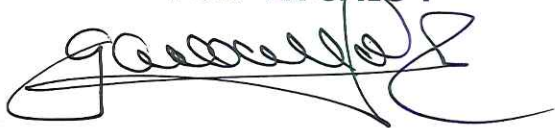
NOVENA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se

refiere este instrumento. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del fuero común la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

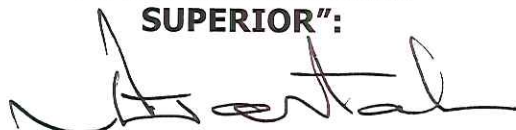
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Son. a los **15** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.

POR "LA CMIC":



**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

**POR "LA AUDITORÍA
SUPERIOR":**



**CPC. JUAN MANUEL PORTAL M.
AUDITOR SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN**

TESTIGOS



**ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO**



**LIC. VICTOR MANUEL ANDRADE
MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC. MANUEL GARCÍA GARCÍA
COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE
LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD.**

Las firmas que anteceden son parte integrante del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de fecha **15** de **marzo** de **2017**.